



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C Nit. 8130028953 contra LINA DEL CARMEN CASTRO HERRERA C.C. 36307092 e ISRAEL MORENO BENAVIDEZ C.C. 14650352 Radicación 41001-41-89-004-2019-00944-00.

Se niega la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte demandante, toda vez que, el remanente que recae sobre este trámite ejecutivo proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, decretado dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 410014189002-2016-00123-00, aún se encuentra vigente, pues el oficio No. 1024 del 8 de julio de 2022, de comunicación de levantamiento de medida cautelar de remanente que obra en el proceso, remitido por el citado Juzgado, es sobre el proceso de radicación No. 410014189002-2022-00121-00, del cual no se tomó nota, por existir otro registro con anterioridad.

Por lo anterior dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha agosto 26 de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

KSE